

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Q U E C E L E B R A N

***LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO***

EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE  
PROFESIONAL ASOCIADO EN ENFERMERÍA

Y

***EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO  
DE MÉXICO***

Ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México a 12 de octubre de 2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE PROFESIONAL ASOCIADO EN ENFERMERÍA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL M. EN S. P. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, "EL ISEM" es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propios y funciones de autoridad, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la federación y el estado, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud;

I.2.- Que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México, el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, fue ratificado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM", por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud Convenios de esta naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y el artículo 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente Instrumento, de conformidad con la Norma 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México; y

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE " LA UAEH":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- a) Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo;
- b) Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país; y
- c) Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2.- Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3.- El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

II.4.- Que como establecimiento educativo tiene entre otras finalidades:

- a) Formar los recursos humanos y capacitarlos técnicamente para apoyar el desarrollo de su región en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios;
- b) Establecer los medios para conectar sistemáticamente la teoría educativa del área clínica en la práctica para poder elevar la calidad académica de "LA UAEH";
- c) Tener como norma académica, el mantener al estudiantado actualizado respecto al área clínica;
- d) Responder con eficacia a las necesidades que plantean las instituciones públicas de la región en cuanto a la formación de Profesional Asociado en Enfermería;
- e) Ofrecer a los estudiantes un abanico de alternativas para vincularlos con las diversas instituciones públicas;
- f) Involucrar a los diversos sectores de la sociedad para complementar el proceso formativo del estudiante y consolidar los perfiles de formación profesional; y
- g) Entender la inserción del proceso educativo en el contexto de la realidad social como resultado de la convergencia de voluntades y esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad que la hace posible.

II.5.- Que con el propósito de disponer de un Instrumento que facilite el desarrollo de los programas académicos y operativos de campos clínicos ha determinado celebrar el presente Convenio, en materia de campos clínicos con "EL ISEM" a fin de establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza.

II.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para toda clase de comunicación el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000, R.F.C: UAE 610303-799.

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente Convenio, la coordinación y colaboración de "LAS PARTES", para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el periodo de ciclos clínicos en: Práctica de Enfermería en los Problemas de Salud en el Adulto y Práctica de Enfermería Infantil.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ISEM":

- a) Facilitar la aplicación del programa de prácticas de ciclos clínicos, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas;
- b) Otorgar las sedes con vigencia de un año;
- c) Respetar la regionalización establecida para la asignación de sedes; y
- d) Otorgar el uso de los ciclos clínicos, con carácter de sede o subsede para el desarrollo de los siguientes programas:

#### CICLOS CLÍNICOS

#### SEDES

Práctica de Enfermería en los Problemas de Salud en el Adulto

Hospital General de Cuautitlán  
"José Vicente Villada"

Práctica de Enfermería Infantil

Hospital General de Huehuetoca

- e) Proponer a los candidatos para profesores de acuerdo al perfil docente que la institución educativa analizará con base en sus lineamientos citados;
- f) Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos;
- g) Vigilar el cumplimiento del Convenio por conducto de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad; y
- h) Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

- a) Presentar ante "EL ISEM" la solicitud de ciclos clínicos con seis meses de anticipación al inicio de las actividades;
- b) Abstenerse de utilizar ciclos clínicos que no hayan sido autorizados;
- c) Respetar el horario que establezca la institución de salud para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas;
- d) Contratar y designar al personal docente propuesto por la institución de salud;
- e) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos;

- f) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la unidad;
- g) Utilizar el ciclo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico;
- h) Abstenerse de realizar las actividades teórico-grupales dentro del área de pacientes;
- i) Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes por servicio;
- j) Asignar únicamente un grupo de alumnos por unidad, salvo en el caso en que existan múltiples proporcionales de los mencionados en las normas en materia de ciclos clínicos;
- k) No exceder el número de alumnos permitido para las actividades teóricas en el aula y las prácticas;
- l) Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes cuando el caso lo amerite;
- m) Otorgar a los profesores los créditos correspondientes;
- n) Dar a los profesores los apoyos académicos y económicos, según el caso en concreto;
- o) Proveer en la esfera administrativa los recursos humanos, materiales y económicos, que utilicen en la ejecución del Convenio;
- p) Responsabilizarse de las relaciones que surjan en la ejecución del Convenio; y
- q) Cuidar que los profesores se obliguen a desarrollar las actividades con los alumnos de una sola escuela, y asistan a las reuniones que convoque.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

- a) Obligan a cumplir con las normas y procedimientos en materia de ciclos clínicos;
- b) Observar las normas operativas en materia de campos clínicos, así como ajustarse al contenido del programa específico de colaboración, Instrumentos adjuntos que lo integran y son de su conocimiento, mismos que ratifican y reproducen para su debida constancia.

#### **QUINTA. INCUMPLIMIENTO:**

Para el supuesto incumplimiento total o parcial del presente Convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL:**

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este Instrumento y las relaciones laborales

que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este Instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS:**

“LA UAEH” deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por “EL ISEM” para realizar los campos clínicos, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de “EL ISEM”, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio de colaboración; y

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario “EL ISEM” se abstendrá de volver a celebrar Convenios de colaboración con “LA UAEH”.

**OCTAVA. VIGENCIA:**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será por un año, pudiéndose renovar por otro periodo igual, previo aviso de una de “LAS PARTES” con treinta días de anticipación.

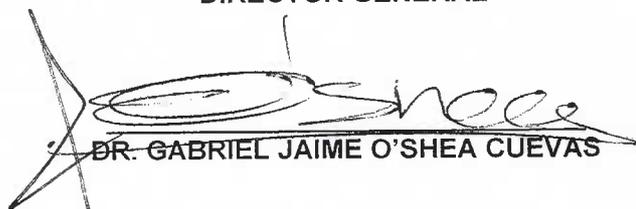
**NOVENA. INTERPRETACIÓN:**

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

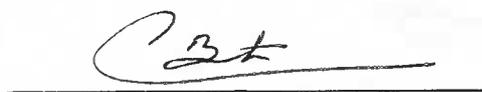
EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**POR “EL ISEM”**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL**

  
DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE  
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y  
CALIDAD**

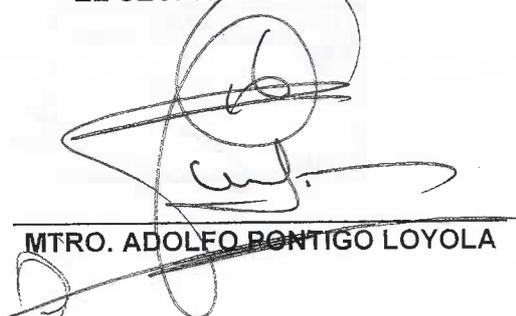
  
M. EN S. P. CÉSAR HUMBERTO  
BOTELLO ORTÍZ

**POR “LA UAEH”**

**EL RECTOR**

  
MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY

**EL SECRETARIO GENERAL**

  
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA